

torio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Garrovilla epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calamonte, que afecta a los límites, viales y usos previstos en la unidad de actuación n.º 1, con el fin de posibilitar la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de septiembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Co-

misión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calamonte epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, que tiene por objeto variar los límites actuales del sector SAU (R-3), constituyendo una nueva unidad de ejecución n.º 10 con parte de los terrenos afectados.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extrema-

dura, en sesión de 14 de septiembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza epigrafiada.

2.º Publicar como anexo a esta resolución la Normativa Urbanística afectada, resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ANEXO.—Texto del Articulado de la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, que resulta afectado por la modificación:

— Sección 2.ª: Ordenanzas Particulares de la Zona II: Residencial Unifamiliar en Hilera.

* Artículo 191: Definición y Delimitación.

Constituyen esta Zona las nuevas viviendas de la Junta de Extremadura con tipología residencial diferente del resto de las demás Zonas residenciales del núcleo urbano, situadas hacia el suroeste del casco, en un margen de la Avda. de Extremadura; otra área igualmente de diferente tipología a la existente en la generalidad del casco, (abundan las edificaciones aisladas), situada en el Norte de éste y ubicada en la manzana comprendida entre las calles Avda. de Europa, Calle Alange y Calle Mérida; la Unidad de Ejecución U.E. 10.

Además otras áreas en la que se prevé un desarrollo similar que deberán regirse por estas Ordenanzas (en todo aquello que no contradiga las condiciones específicas legisladas en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título VI de la presente Normativa, para el desarrollo específico de estas áreas) cuando se produzca la aprobación de los Planes Parciales correspondientes, se trata del Sector de Suelo Apto para Urbanizar: S.A.U. (R-3) en su totalidad, situado al norte del casco urbano. En el Plano 2 de Proyecto se recoge la ubicación y delimitación exacta de esta Zona.

* Artículo 216 bis: Unidad de Ejecución U.E.-10.

* Definición:

Unidad de Ejecución desarrollada y convenida entre los propietarios y el Ayuntamiento.

* Situación:

Area ubicada y delimitada en los Planos 3.1 y 3.2 de Proyecto e incluida en «Zona II: Residencial en Hilera».

* Superficies Aproximadas:

— Superficie total: 12.795 m².

— Sup. descontados viarios: 10.480 m².

— Sup. cesión convenida: 2.096 m².

* Condiciones de Usos Intensidades y Edificabilidad:

Las que se derivan del Planeamiento General y de las Ordenanzas de Edificación correspondientes.

* Capacidad Estimada (suponiendo una vivienda por parcela tipo):

Número de viviendas aproximado: 24 v.

* Ordenación y Condiciones de Edificación:

Según los Planos 3.1 y 3.2, Ordenanzas relativas a la «Zona II: Residencial en Hilera» y condiciones establecidas en el presente artículo.

* Equipamiento Dotacional:

Se establecerán de acuerdo con lo indicado en el Art. 185 de estas Normas Urbanísticas y la ordenación planimétrica adjunta.

* Sistemas de Gestión:

La promoción será privada.

* Actuaciones urbanísticas Pendientes. previas a la concesión de Licencias de Edificación:

Esta Unidad de Ejecución simplemente requiere para su desarrollo la elaboración del correspondiente estudio de Parcelación si fuese necesario, la materialización de las cesiones descritas y la ejecución de las obras de urbanización previstas y necesarias.

Las infraestructuras e instalaciones urbanas necesarias que se engloban en la urbanización de la Unidad de Ejecución, se realizarán conforme a las especificaciones contenidas al respecto en el Capítulo II del Título IV de la presente Normativa y en los Planos de Proyecto 3.1, 3.2, 4, 5 y 6.

* Objetivos:

Consolidación y ordenación de las áreas en estudio y establecimiento de las dotaciones públicas que posibiliten su desarrollo integral. Se pretende al mismo tiempo posibilitar con esta Unidad la ejecución homogénea de una vía principal de marcado carácter urbano que continúe la trama posibilitando también futuros crecimientos.

— Sección 2.ª: Normas Específicas para el Sector: S.A.U. (R-3).

* Artículo 237: Definición, Caracterización y Superficies.

1.—El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en esta Sección será el de los terrenos que clasificados como Suelo Apto para Urbanizar, aparecen delimitados en el Plano de Proyecto n.º

2, como Sector S.A.U. (R-3), Uso Residencial Unifamiliar para Edificación en Hilera, E.H.

2.—La superficie total estimada de este Sector es:

S.A.U. (R-3): 68.780 m².

3.—Los terrenos incluidos en cada uno de los Sectores constituyen un área de reparto de cargas y beneficios, delimitándose en cada Plan Parcial la Unidad o Unidades de Ejecución de cada Sector, que permitan el cumplimiento de los deberes de Cesión, Equidistribución y Urbanización de la totalidad de su superficie. (Art. 8 R.D.L. 1/1992).

Artículo 240: Nivel de intensidad.

* Se incluye un nuevo apartado:

5.—Capacidad máxima: Las capacidades resultantes, teniendo en cuenta la densidad máxima autorizada y las superficies totales estimadas, serán:

S.A.U. (R-3): 103 viviendas.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada, consistente en reclasificar como «Suelo urbano» 2 parcelas, actualmente clasificadas respectivamente como «Suelo urbanizable» y «Suelo no urbanizable», situadas en la margen izquierda de la antigua carretera a Lobón, a uno y otro lado del Arroyo «El Caliente».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extre-